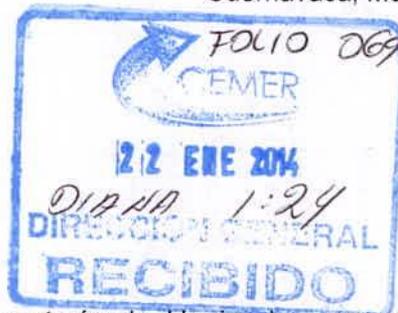


Cuernavaca, Mor., enero 21 de 2014

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE



En seguimiento a las actividades de esta Secretaría de Hacienda para el despacho de los asuntos y trámites correspondientes a la materia de la hacienda pública, y toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", así como considerando que los Anteproyectos de "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil catorce" y de "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil catorce", cuyos ejemplares se anexan al presente, no contienen disposición alguna por la que se establezcan costos de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE


LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



c.c.p.- Lic. Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretaria de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN**





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales, han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y de esta forma incrementar las aportaciones federales para los Municipios de la Entidad.

En este contexto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, en sus artículos 2, 3 fracción XVII, 8, y Anexos 1 y 21, prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los recursos de dicho Fondo, deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.



En virtud de lo anterior y con fundamento además en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 13 de enero del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 24 de diciembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil catorce, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el estado de Morelos, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de \$464,852,762.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).



ARTÍCULO TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_t PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

ARTÍCULO QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Fuentes de Información:

Componente $F_{I,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5064, de fecha 30 de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.



Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Morelos.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014



Componente $\Delta F_{2013,t}$

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Morelos.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Morelos:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	1,759	3.886716	0.014047	0.054595	0.014582
Atlatlahucan	2,270	4.038958	0.018127	0.073215	0.019555
Axochiapan	3,038	3.748320	0.024260	0.090935	0.024288
Ayala	6,595	3.855456	0.052665	0.203047	0.054233
Coatlán del Río	1,265	3.640724	0.010102	0.036778	0.009823
Cuatla	10,094	3.731009	0.080606	0.300743	0.080327
Cuernavaca	9,586	3.605529	0.076550	0.276002	0.073719
Emiliano Zapata	4,826	3.628067	0.038538	0.139820	0.037345
Huitzilac	1,431	3.584554	0.011427	0.040962	0.010941
Jantetelco	1,382	3.611766	0.011036	0.039860	0.010646



Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Jiutepec	9,947	3.543874	0.079432	0.281498	0.075187
Jojutla	2,892	3.689421	0.023094	0.085204	0.022758
Jonacatepec	1,192	3.708502	0.009519	0.035300	0.009429
Mazatepec	584	3.612682	0.004664	0.016848	0.004500
Miacatlán	3,514	3.867687	0.028061	0.108532	0.028988
Ocuituco	2,304	3.626083	0.018399	0.066715	0.017819
Puente de Ixtla	9,418	3.918919	0.075208	0.294734	0.078722
Temixco	9,003	3.679050	0.071894	0.264502	0.070647
Tepalcingo	2,747	3.673474	0.021936	0.080583	0.021523
Tepoztlán	4,970	3.992879	0.039688	0.158470	0.042327
Tetecala	576	3.764414	0.004600	0.017315	0.004625
Tetela del Volcán	3,503	3.833242	0.027973	0.107229	0.028640
Tlalnepantla	1,310	3.553100	0.010461	0.037169	0.009928
Tlaltzapán	3,641	3.648695	0.029075	0.106087	0.028335
Tlaquiltenango	2,996	3.768722	0.023925	0.090166	0.024083
Tlayacapan	1,575	3.722362	0.012577	0.046817	0.012505
Totolapan	2,063	3.739611	0.016474	0.061607	0.016455
Xochitepec	4,081	3.790340	0.032589	0.123524	0.032993
Yautepec	6,951	3.999939	0.055508	0.222027	0.059302
Yecapixtla	5,147	3.796980	0.041102	0.156062	0.041683
Zacatepec	1,973	3.488981	0.015756	0.054971	0.014682
Zacualpan	991	3.454578	0.007914	0.027338	0.007302
Temoac	1,602	3.543900	0.012793	0.045337	0.012109
TOTAL	125,226			3.743992	

PODER EJECUTIVO

Paso 2. Cálculo del Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM Morelos 2013	\$	413,887,171
FISMDF Morelos 2014	\$	464,852,762
Diferencial $\Delta F_{2013,t}$	\$	50,965,591



Paso 3. Cálculo del monto del FISM del municipio $F_{i,t}$

(Cifras en pesos)

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$	Monto 2014 ($F_{i,t}$)
Amacuzac	9,189,414.00	743,183.86	9,932,597.86
Atlatlahucan	5,506,728.00	996,650.34	6,503,378.34
Axochiapan	25,367,394.00	1,237,861.49	26,605,255.49
Ayala	23,704,768.00	2,764,000.86	26,468,768.86
Coatlán del Río	4,592,121.00	500,640.41	5,092,761.41
Cuautla	25,034,795.00	4,093,899.91	29,128,694.91
Cuernavaca	25,996,379.00	3,757,111.13	29,753,490.13
Emiliano Zapata	8,906,481.00	1,903,313.11	10,809,794.11
Huitzilac	4,512,904.00	557,599.51	5,070,503.51
Jantetelco	7,464,622.00	542,594.36	8,007,216.36
Jiutepec	12,356,685.00	3,831,933.94	16,188,618.94
Jojutla	6,213,110.00	1,159,856.14	7,372,966.14
Jonacatepec	7,960,707.00	480,532.09	8,441,239.09
Mazatepec	1,746,025.00	229,345.49	1,975,370.49
Miacatlán	9,655,120.00	1,477,408.87	11,132,528.87
Ocuituco	15,084,202.00	908,171.44	15,992,373.44
Puente de Ixtla	37,629,133.00	4,012,107.83	41,641,240.83
Temixco	16,405,289.00	3,600,564.24	20,005,853.24
Tepalcingo	17,164,895.00	1,096,940.96	18,261,835.96



Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,i}(Z_{i,i})$	Monto 2014 ($F_{i,t}$)
Tepoztlán	13,258,836.00	2,157,198.76	15,416,034.76
Tetecala	2,042,203.00	235,704.29	2,277,907.29
Tetela del Volcán	26,079,156.00	1,459,667.70	27,538,823.70
Tlalnepantla	5,230,417.00	505,971.84	5,736,388.84
Tlaltizapán	14,211,646.00	1,444,128.58	15,655,774.58
Tlaquiltenango	9,963,590.00	1,227,392.70	11,190,982.70
Tlayacapan	5,724,641.00	637,304.21	6,361,945.21
Totolapan	7,517,599.00	838,635.57	8,356,234.57
Xochitepec	11,343,986.00	1,681,482.64	13,025,468.64
Yautepec	19,386,228.00	3,022,374.53	22,408,602.53
Yecapixtla	15,814,713.00	2,124,418.63	17,939,131.63
Zacatepec	4,407,485.00	748,295.81	5,155,780.81
Zacualpan	5,221,933.00	372,148.51	5,594,081.51
Temoac	9,193,966.00	617,151.22	9,811,117.22
TOTAL			464,852,762.00

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2014

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	464,852,762.00
001	AMACUZAC	2.136719	9,932,597.86
002	ATLATLAHUCAN	1.399019	6,503,378.34
003	AXOCHIAPAN	5.723373	26,605,255.49
004	AYALA	5.694011	26,468,768.86
005	COATLÁN DEL RÍO	1.095564	5,092,761.41
006	CUAUTLA	6.266220	29,128,694.91
007	CUERNAVACA	6.400627	29,753,490.13
008	EMILIANO ZAPATA	2.325423	10,809,794.11
009	HUITZILAC	1.090776	5,070,503.51
010	JANTETELCO	1.722527	8,007,216.36
011	JIUTEPEC	3.482526	16,188,618.94
012	JOJUTLA	1.586086	7,372,966.14
013	JONACATEPEC	1.815895	8,441,239.09
014	MAZATEPEC	0.424945	1,975,370.49
015	MIACATLÁN	2.394851	11,132,528.87
016	OCUITUCO	3.440309	15,992,373.44
017	PUENTE DE IXTLA	8.957942	41,641,240.83
018	TEMIXCO	4.303697	20,005,853.24
019	TEPALcingo	3.928520	18,261,835.96
020	TEPOZTLÁN	3.316326	15,416,034.76
021	TETECALA	0.490028	2,277,907.29
022	TETELA DEL VOLCÁN	5.924204	27,538,823.70
023	TLALNEPANTLA	1.234023	5,736,388.84
024	TLALTIZAPÁN	3.367900	15,655,774.58
025	TLAQUILTENANGO	2.407425	11,190,982.70
026	TLAYACAPAN	1.368594	6,361,945.21
027	TOTOLAPAN	1.797609	8,356,234.57
028	XOCHITEPEC	2.802063	13,025,468.64
029	YAUTEPEC	4.820581	22,408,602.53
030	YECAPIXTLA	3.859100	17,939,131.63
031	ZACATEPEC DE HIDALGO	1.109121	5,155,780.81
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.203409	5,594,081.51
033	TEMOAC	2.110586	9,811,117.22



ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del gobierno estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social, con periodicidad trimestral a más tardar 15 días posteriores a la



terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable, y

VI.- Sujetarse a lo establecido en el Artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en lo que al ámbito de este Fondo compete.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para efectos del artículo 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de los recursos por parte de la federación será el siguiente :

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días



hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil catorce.

SEGUNDA.- La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de estos recursos, está validado por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN



SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL CATORCE.